



CONSTANCIA N° 245

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 406, PRESENTADA POR DON: **JORGE ADALBERTO AYBAR BENDEZU**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21419266**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **229** DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **MARIANO A. AYBAR ORE Y HNOS** A FAVOR DE: **MARIANO E. AYBAR ORE**, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 1969, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 498 VUELTA AL 501, DEL TOMO II DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE ADALBERTO AYBAR BENDEZU** CON DNI N° **21419266**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 05 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 10:41:45-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
 DIGITAL

Donde de la Cruz H.
 Felipe Burecio

[Handwritten signature]

Número Doscientos Veintinueve
 Compro. Venta.
 Don: Mariano A. Aybar Ory y Hnos
 y don: Mariano E. Aybar Ory.

Don Sr. a don de Se
 nio de mil novecien
 tos sesentinueve, ante
 mi, César A. Sánchez
 Caballero, Notario Pú.

Expedi 18 libros
 ni a solicitud de
 don Mariano E.
 Aybar en 6-4-72
 don J. A.

Expedi 2 libros
 en folio 2º de
 de 1920, de
 don J. A.

Expedi 22 libros
 a solicitud de don
 don J. A.

bles, de esta Prorucia, con libreta electoral número
 cuatro millones sesicientos Veintinue mil setecien
 tos quince, con la constancia de supragio a los testi
 gos señores don Felipe Burecio Palacios y don Ri.
 naldo de la Cruz Hernández, que residen los regis
 tros de ley a fojas Cuatrocientos noventa y ocho del
 to del Registro de Escrituras Públicas correspondien
 tes al Tránsito en curso de mil novecientos ve
 nte y nueve. mil novecientos setenta, comparecieron:
 don Mariano Alfonso Aybar Ory, peruano, natural
 y vecino de Otoca, de Tránsito en esta Pui
 dad, aquí cónyuge, casado con doña Raquel Marting Que
 ro, con libreta electoral cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos
 don José Damas Aybar Ory, peruano, natural y veci
 no de Otoca, de Tránsito en esta Piedad, agricultor, sol
 tero, con libreta electoral número
 cuatro millones ochocientos noventa
 siete mil ciento Veintinue



T. N.º 41522044

Le novecientos noventa y siete

no, suprogante; doña Francisca Aybar
Ordoñez, peruana, natural i vecina de Arequipa,
de tránsito en esta Ciudad, de quince años de su edad,
con cédula electoral número cuatro mil quinientos ochocientos
noventa y siete mil noventa, casada con don Luis Saravia Cordero,
y don Mariano Encarnación Aybar Ordoñez, peruano,
natural i vecino de Arequipa, de tránsito en esta
Ciudad, casamiento, soltero, con cédula electoral
número: cuatro millones ochocientos noventa
y siete mil noventa noventa y siete, suprogante;
los comparecientes mayores de edad, proceden
por su propio derecho, hábiles para contratar e
inteligentes en el idioma Castellano a quienes
conozco, así como a los testigos instrumentales
de que doy fe, como de haber cumplido con lo
que disponen los artículos treinta y ocho al cua
rentesimo de la ley del Notariado i me entregaron
una minuta firmada de Compromiso, para
que se contenga en esta escritura pública, la que
señalada con el número ciento sesentisiete, queda
agregada al legajo respectivo de Minutas, cuyo te
nor literal es como sigue: Minuta. Número ciento
sesentisiete. Número ciento sesentisiete. Señor No
tario: - Contenga esta escritura en estos térmi
nos. - Primeros. - Don Mariano Encarnación, don
Mariano Alfonso, don José Damasco i doña Fran
cisca Aybar Ordoñez, son propietarios prohibidos
i en común de la finca urbana signada con
el número trescientos trece de la calle La Mar,
de esta Ciudad, que linda al Norte, con propiedad

de don Mauro Quintana, antes Don Manuel Douayre
i anterior a este de don Benito Morán; al Sur, con la
propiedad de Amelia Massa de Amas, antes de
Trinidad Garcia; al Este, con la propiedad de don
Mauro Quintana, antes de Margarita Morán de Belli; i
al Oeste, con la calle La Mar i mide por el frente
cinco setenta; por el fondo ses treinta i por
ambos costados cuarenticinco treinta, encerran
do el área total de doscientos setenta y ocho
metros cuadrados. Este inmueble lo hubieron
por herencia de su abuelo padre don Tomás Aybar
Cabredo, fallecido el siete de Diciembre de mil no
vecientos cincuenta, bajo el Imperio de su testa
mento otorgado, ante el notario don. Luis F.
Villarín, de la Ciudad de Lima.
El Imperio de sucesión se encuentra liquidado,
en Lima, i en este inmueble que se enajena así
como otros inmuebles se encuentran compren
didos dentro del certificado de sucesión que está
pendiente de pago en Lima i que los interesados
han solicitado que se inscriba a fca para su
cancelación. Segundo. Don Mariano Alfaro,
don José Damaso i doña Francisca Aybar
Dña, venden la universalidad de sus derechos
i acciones que se corresponden en el inmueble
descrito en la cláusula anterior a favor de
don Mariano Encarnación Aybar Dña, por el
precio de sesenticinco mil solo Dña, o sea
seiscientos mil solo Dña cada acción, lo
que declaran los vendedores tener recibí



T N° 41522042 - Quintos.

D.º, Encargado de Negocios
Jesús del Villar Jaraquillo Civil

da al comprador a su entera satisfacción del comprador desde momentos antes de haber firmado la presente minuta. Tercero. Declaran ambos contratantes que el precio pactado es el que han convenido entre ellos y el que realmente le corresponde a la finca que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y todos los demás derechos ajenos a la propiedad, sin reservar nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre la finca que enajenan no pesa ninguna gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, por lo que se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley. Cuarto. Declaran los vendedores que el inmueble paga predios. Quinto. Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier imprevisto pago por concepto de arbitrios o cobros Municipales, que se estén adeudando. Sexto. Todos los gastos que origine llevar esta minuta a escritura pública serán pagados conforme a ley. Séptimo. Declaran sus respectivos domicilios: Los vendedores y compradores en el pueblo de Otaz de la provincia de Lucanas, y el comprador en la finca que es materia de la venta.



Declaro.. Ambos contratantes aceptan el tenor
de cada una de las cláusulas de la presente
quinta.. Agradezco a usted Señor Notario las dudas
cláusulas de estilo.. Lcs, Tres de Marzo de mil
novecientos sesentinueve.. Leonidas Anchante.. Abg.
gado.. J. Domingo Aybar.. M. Alfonso Aybar..
Francisca Aybar.. Mariana Encarnación Aybar..
Lcs. Tres. Tres. Sesentinueve.. C. Sanchez, Nota
rio.. Con Sello del Notario.. Autocesión.. Cuenta
de Impuestos.. Artículo doce de la Ley del Veintitres
de Enero de mil ochocientos noventa seis.. Lcs,
Tres de Marzo de mil novecientos sesentinueve..
Conclusión.. Instruidos los otorgantes del conteni
do de esta escritura de compra-venta, por la reali
za que de toda ella les hizo su presencia de los tes
tigos, al principio citados se afirmaron y ratifi
caron en su contenido y la firmaron junto
con los testigos, de que doy fe..



Nº 41522071

Quinientos uno.

4

Printado de la Constancia

Galdos

*max 30 kbit/s
 a la velocidad
 de 48 kbit/s
 en 800 palabras.
 a 14.000
 en 14.000
 que para la*

Número: Doscientos Treinta.
 Compañía Perú
 Don Manuel F.urado Gallegos y otros
 y don Octavio Collas Huallpa

En Areq., a once de Junio
 de mil novecientos se-
 sentinueve, ante mí,
 César A. Sánchez Cala-
 allero, notario Público,

de esta Provincia, con cédula electoral número cuatro
 de Arequipa, diez mil novecientos noventa y uno mil setecientos quin-
 ce, con la constancia de Sufrágio y los testi-
 gos señores don Felipe Briceño Palacios y don Ri-
 cardo de la Cruz Hernández, que reúnen los Requisi-
 tos de ley a fojas Quinientos Uno, del Regis-
 tro de Escrituras Públicas correspondientes al libro
 en curso de mil novecientos sesentinueve - mil
 novecientos setenta, comparecieron: don Manuel
 Lucio urado Gallegos, peruano, natural de Pa-
 namate, vecino del Areq., de tránsito en esta ciu-
 dad, comerciante, casado con doña Dominga Ma-
 ría de urado, con cédula electoral número cinco
 milnoventa y uno mil ciento cincuenta y cuatro;
 don Felicio urado Gallegos, peruano, natural
 de Panamate, vecino de esta Ciudad, agricultor, ca-
 sado con doña Bertila Bellido de urado, con cédula

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 10:59:39-0500